RESOLUCIÓN No. 7.1-414/008
COMITÉ DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
(3 de diciembre de 2024)

El Comité de Residencias Universitarias Estudiantiles de la Universidad del Cauca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley y las normas universitarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, mediante Acuerdo Superior 011 de 22 de abril de 2024, estableció el funcionamiento y regulación de las Residencias Universitarias Estudiantiles, las cuales tienen por objeto brindar a los estudiantes de pregrado, de bajos recursos económicos, un lugar en condiciones dignas para residir, cuyas familias residen fuera del municipio de Popayán.

Que el Comité de Residencias, tiene bajo su responsabilidad la administración y el funcionamiento de las Residencias Universitarias Estudiantiles (art. 4 A. S. 011/2024) y entre sus funciones la adjudicación de los cupos disponibles (art. 5 y 7-1 A. S. 011/2024).

Que el art. 11 y ss. del A. S. 011/2024 establecen los requisitos mínimos para ser adjudicatario de las Residencias Universitarias Estudiantiles y los criterios del proceso de selección.

Que mediante Resolución No. 7.1-4.14/ 0007 del Comité de Residencias Universitarias Estudiantiles de la Universidad del Cauca, se dio inicio y se establecieron los términos de referencia para la asignación de 174 cupos en las Residencias Universitarias Estudiantiles.

Que, en sesión ordinaria del día 2 de diciembre de 2024, el Comité de Residencias Universitarias Estudiantiles decidió asignar cupos en las Residencias Universitarias de conformidad con los criterios estipulados en la normatividad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar diez cupos en las Residencias Universitarias Estudiantiles a los estudiantes que se enlistarán a continuación, los cuales cumplieron con cada uno de los requisitos y criterios establecidos en el proceso de selección estipulado de la Resolución No. 7.1-4.14/ 0007 y el Acuerdo Superior 011 de 2024.

No.	Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Número de identificación
1	Andrés Felipe	Orobio	Rodríguez	1061200602
2	Edison Camilo	Ordóñez	Delgado	1083812437
3	Tana Fernanda	Jaramillo	Cadena	1088944907
4	Danna Bridgette	Salinas	Certuche	1060800470
5	Erika Cristina	Guzmán	Atoy	1002926014
6	Mayer Sofía	Jurado	Galindez	1004518087
7	Ederson	Muñoz	Caicedo	1058963031
8	Ana María	Tálaga	Martínez	1063808074
9	Nury	Jembuel	Velasco	1007178646
10	Norely	Suarez	Lopez	1059358789

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación del cupo se hará a partir del primer período académico de 2025, en concordancia con el calendario académico aprobado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO: La adjudicación del cupo es unipersonal e intransferible por el tiempo faltante para la culminación del plan de estudios del programa en el que esté matriculado el solicitante aceptado contado a partir del semestre que esté cursando el momento de ser aprobada su solicitud, de conformidad con la normatividad universitaria interna.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar esta providencia a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 011 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 3 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

CESAR ALFARO MOSQUERA DORADO
Presidente del Comité de Residencias
Vicerrector de Cultura y Bienestar

Proyectó: Ana María L/Carmen Rosalba B.
Revisó: Catalina Zarama.
Aprobó: Cesar Alfaro M.